

Resolución Directoral Regional N° 239 -2023-GRU-DRA

Pucallpa, 20 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N°219-2023-GRU-DRA-OA con fecha 31 de marzo del 2023, el Informe N° 087-2021-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES de fecha 29 de marzo del 2023, el Oficio N°0355-2023-GRU-DRA/OPPR con fecha 20 de junio del 2023, el Informe Legal N°310-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 14 de julio del 2023; **CUT 3478-2022**, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"**; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°169-2022-GRU-DRA** de fecha 01.07.2022, el anterior Director Regional resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PENSION PROVISIONAL POR VIUDEZ a favor de la señora JULIA CCAHUANA REDONDEZ DE TAMANI, por el monto de S/. 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Nuevos Soles), por el deceso del pensionista de esta Dirección Regional, el señor AGUSTIN TAMANI MACUYAMA, el cual deberá ser considerado a partir del 01 de abril del 2022, monto que corresponde al 90% de la probable pensión (...)**;

Que, con fecha 20.10.2022 mediante **Resolución Directoral Regional N° 284-2022-GRU-DRA**, el anterior Director Regional resolvió **RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N°169-2022-GRU-DRA de fecha 01.07.2022, en la parte considerativa y resolutive respecto al apellido de la viuda; en el que dice JULIA CCAHUANA REDONDEZ DE TAMANI y debe decir JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI;

Que, con fecha 24.03.2023, el **encargado de la Dirección General de Producción de la Oficina Normalización Previsional – ONP** mediante **Oficio N° 008822-2023-DPR-ONP**, hace llegar a esta Entidad la **Resolución N°0000000371-2023-ONP/DPR.GD/DL20530** de fecha 13.02.2023, que resuelve:

ARTÍCULO 1°: Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI a partir del 21 de marzo de 2022, por la suma de S/. 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 965.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 2°: Disponer que la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 795.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 13.93, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la **Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951**, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución (...);

Que, con **Informe N° 180-2023-GRU-DRA-OA/UGP** de fecha 29.03.2023, la anterior encargada de la Unidad de Gestión de Personas, hace llegar a la Directora de la Oficina de Administración el **Informe N° 087-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES**, de fecha 29.03.2023, suscrito por el encargado del área de remuneraciones, quien informa lo siguiente: "(...) En consecuencia, le corresponde la Pensión definitiva por viudez, a favor de doña **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, identificada con DNI 00152273, derivada del ex pensionista de esta Dirección Regional, Don **AGUSTIN TAMANI MACUYAMA**, la suma ascendente de S/. 930.00 Soles (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), incluyendo los reintegros desde abril 2022 hasta mayo 2023 la suma total de S/. 1,302.00;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Oficio N°219-2023-GRU-DRA-OA de fecha 31.03.2023, emite el Oficio N°216-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 08.05.2023, solicitando al Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, si existe disponibilidad presupuestal para el pago de la pensión definitiva y el reintegro de acuerdo al cálculo realizado por el encargado del área de remuneraciones mediante Informe N° 087-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con Oficio N°0355-2023-GRU-DRA/OPPR adjunta el Informe N° 0696-20203-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 15.06.2023, mediante el cual se aprecia que



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



el encargado de Presupuesto emite opinión favorable para el pago de pensión definitiva por viudez y el reintegro por la suma de S/. 1,302.00;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la modificatoria del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada, fundada en derecho;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, y por la Sentencia Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, señalan que la pensión de viudez se otorga: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que **el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas;**

Que, revisado los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo informado por el encargado del área de Remuneraciones mediante **Informe N° 087-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES**, que la pensión definitiva por viudez a favor de la señora **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, ascendería a la suma de S/930.00 correspondiente a una Remuneración Mínima Vital aprobada mediante el Decreto Supremo N°004-2018-TR de fecha 23 de marzo 2018. La misma que debe incluirse los reintegros, de acuerdo a los siguientes cuadros:

N°	CONCEPTOS QUE COMPONEN LA PENSION	IMPORTES QUE COMPONEN LA PENSION DEFINITIVA
	JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI	IMPORTE MENSUAL
01	PRINCIPAL	9.49
02	D.U. N° 105-01	25.00
03	REF. Y MOVILIDAD	2.50
04	D.S 051-91 BONIF. DIFERENCIAL	82.49
05	BONIF. ESPECIAL D.L 25697	14.25
06	BONIF. ESPECIAL 37-94	95.00
07	D.S. 011 – 2018-EF	14.50
08	D.S 009-2019-EF	15.00
09	D.S 006-2020-EF	15.00
10	D.S 006-2021-EF	15.00
11	D.U 11-99	32.92
12	D.S. N° 017-2005-EF	50.00
13	REST.R.Y M. 146-1999	200.00
14	D.S. N° 014-2022	15.00
	SUBTOTAL	586.15
	DIFERENCIA SE ADICIONA POR SER MONTO MENOR A LA R.M.V. (LEY N°27617 R.M.V D.S N°004-2018-TR)	343.85
	R.M.V D.S N°004-2018-TR PENSION DEFINITIVA	930.00
15	DS 007-2023-EF	35.00
	TOTAL	965.00

Devengados de Pensión Definitiva de Sobreviviente por viudez

MESES	MONTO MENSUAL	REINTEGRO	PENSION DEFINITIVA
Abril 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Mayo 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Junio 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Julio 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Agosto 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Setiembre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Octubre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Noviembre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Diciembre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Enero 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Febrero 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Marzo 2023	S/. 837.00	S/.93.00	S/. 930.00
Abril 2023	S/. 837.00	S/.93.00	S/. 930.00
Mayo 2023	S/. 837.00	S/.93.00	S/. 930.00
TOTAL REINTEGRO		S/. 1,302.00	

En ese extremo, conforme a la normatividad jurídica mencionada en el presente informe y existiendo disponibilidad presupuestal para el **pago de pensión definitiva por viudez** a favor de la señora **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, por la suma de **S/. 930.00 SOLES a partir del 01 de abril del 2022¹**, y el **reintegro total de S/. 1,302.00**, por concepto de devengados de la **pensión definitiva de sobrevivientes por viudez**, conforme a la específica de gastos 5.2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones D.L 20530 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme lo indicado por el encargado de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - ONP, mediante **Informe N° 0696-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO**. Por lo que, la oficina de asesoría jurídica mediante Informe Legal N°310-2023-GRU-DRA-OAJ es de la opinión de emitirse el acto resolutorio en mérito a lo resuelto por la **Oficina Normalización Previsional – ONP con Resolución N°000000371-2023-ONP/DPR.GD/DL20530** de fecha 13.02.2023;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, a favor de la señora **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, identificado con DNI N°00152273, el cual deberá ser considerado a partir del 01 de abril del 2022, de conformidad con lo dispuesto por la Oficina Normalización Previsional – ONP a través de la Resolución N°000000371-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 13.02.2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR en la planilla única de pago, a doña **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, por el monto total de **S/. 930.00** de acuerdo al primer cuadro del informe N° 087-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES:

N°	CONCEPTOS QUE COMPONEN LA PENSION	IMPORTES QUE COMPONEN LA PENSION DEFINITIVA
	JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI	IMPORTE MENSUAL
01	PRINCIPAL	9.49
02	D.U. N° 105-01	25.00
03	REF. Y MOVILIDAD	2.50
04	D.S 051-91 BONIF. DIFERENCIAL	82.49
05	BONIF. ESPECIAL D.L 25697	14.25
06	BONIF. ESPECIAL 37-94	95.00
07	D.S. 011 – 2018-EF	14.50
08	D.S 009-2019-EF	15.00
09	D.S 006-2020-EF	15.00
10	D.S 006-2021-EF	15.00
11	D.U 11-99	32.92
12	D.S. N° 017-2005-EF	50.00
13	REST.R.Y M. 146-1999	200.00
14	D.S. N° 014-2022	15.00
	SUBTOTAL	586.15
	DIFERENCIA SE ADICIONA POR SER MONTO MENOR A LA R.M.V. (LEY N°27617 R.M.V D.S N°004-2018-TR)	343.85
	R.M.V D.S N°004-2018-TR PENSION DEFINITIVA	930.00
15	DS 007-2023-EF	35.00
	TOTAL	965.00

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el reintegro total de **S/. 1,302.00**, por concepto de devengados de la pensión definitiva de sobrevivientes por viudez, del periodo de abril 2022 a mayo 2023, debiéndose pagar a favor de **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, conforme al segundo cuadro del informe N° 087-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES:

MESES	MONTO MENSUAL	REINTEGRO	PENSION DEFINITIVA
Abril 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Mayo 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Junio 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Julio 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Agosto 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00

¹ RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°169-2022-GRU-DRA y la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°284-2022-GRU-DRA.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Setiembre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Octubre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Noviembre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Diciembre 2022	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Enero 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Febrero 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Marzo 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Abril 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
Mayo 2023	S/. 837.00	S/. 93.00	S/. 930.00
TOTAL REINTEGRO		S/. 1,302.00	



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para que a través de sus unidades procedan con lo resuelto en el artículo segundo y tercero de la presente Resolución; la misma que se hará efectivo a cargo de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Especifica de Gastos 2.2.11.11 conforme a lo resuelto en la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de las Personas de esta Dirección Regional, a fin de que remita la presente Resolución a la Inspección y Fiscalización de la Oficina Normalización Previsional – ONP, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N°0000000371-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 13.02.2023;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la administrada **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI** firme la planilla única de pago mensualmente, así como actualizar sus datos en forma anual en la Unidad de Gestión de las Personas de esta Dirección Regional;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **JULIA CCAHUANA REDONDEZ VDA DE TAMANI**, conforme lo estipulado en la modificatoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali en www.draucayali.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
 DIRECTOR REGIONAL

